

Mendoza, 19 de marzo de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13, 23, 28, 31, 40 y 40 bis de la Ley 8.008 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento.

Que durante el año 2017 y conforme lo previsto en la Ley 8937, se implementó la Ley 6730 en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial encontrándose actualmente en vigencia en todo el territorio de la Provincia.

Que en la Primera Circunscripción Judicial, el Procurador General mediante Resolución n° 858/2017 dispuso que la Coordinación General tenga a su cargo la organización, destinos y distribución de los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales de la circunscripción, en virtud de que los mismos prestan servicios a todas las Unidades Fiscales y a las Fiscalías en lo Penal de Menores.

Que en todo el territorio de la Provincia se dispuso la especialización de las Unidades Fiscales, coexistiendo Unidades Fiscales territoriales y especializadas por materia. Además entró en vigencia la Ley 9040, por todo lo cual es necesario realizar modificaciones en cuanto a la organización de los Ayudantes Fiscales de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, conforme los lineamientos de la Resolución de Procuración n° 858/2017.

Que la organización de los Ayudantes Fiscales debe tener en cuenta las necesidades de cada una de las Oficinas Fiscales, debiendo contar con la cantidad de funcionarios indispensables para la correcta prestación del servicio; por ello es necesario que los Delegados de la Procuración General de cada una de las circunscripciones judiciales dispongan respecto la organización de los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales de su circunscripción, determinando los destinos, licencias, fijación de guardias activas o pasivas y todo lo relacionado a la organización del trabajo de los mismos, siempre bajo la supervisión de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,



EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

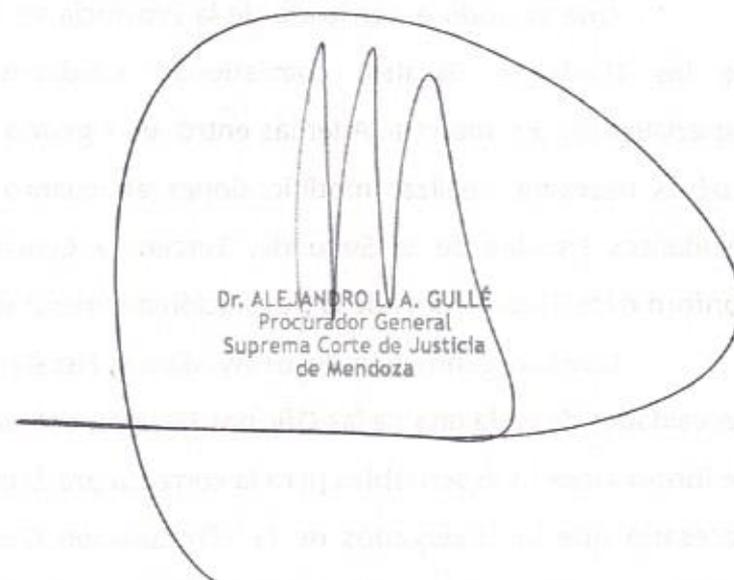
RESUELVE:

I.- **DISPONER** que a partir del 1 de abril de 2019 los Delegados de la Procuración General en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial dispongan respecto a la organización de los Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en su circunscripción; determinando los destinos, licencias, fijación de guardias activas o pasivas, y todo lo relacionado a la organización del trabajo de los mismos, bajo la supervisión de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.

II . - **ENCOMENDAR** a la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal disponga los medios de control y supervisión necesarios para la aplicación de los lineamientos de la Procuración General en el cumplimiento del dispositivo primero.

III. **NOTIFICAR** la presente a la Suprema Corte de Justicia, a las dependencias del Ministerio Público Fiscal, Delegados de la Procuración General en la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial y Ayudantes Fiscales de la Provincia.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, OFÍCIESE.



Dr. ALEJANDRO L.A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza